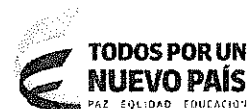




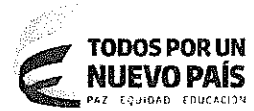
República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Guajira



Objeto: "Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, **En las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar**, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF"



DICIEMBRE 15 DE 2014



En Riohacha, el 15 de diciembre de 2014, se reunieron los profesionales responsables de atender las respuestas a las observaciones del proceso referenciado.

Después de recibir y valorar los documentos que fueron presentados por los proponentes con el fin de subsanar documentos, el Comité Evaluador procede a contestar las observaciones formuladas por los siguientes interesados:

No.	INTERESADO
1	FUNDACIÓN EDUCATIVA SANTA FE
2	FUNDACIÓN BARRANCAS SIGLO XXI
3	ASOCIACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES DE FRENTE AL NUEVO MILENIO

Observante No. 1	MARINA AGUILAR SEQUEA
Entidad	FUNDACIÓN EDUCATIVA SANTA FE
Fecha	11 DE DICIEMBRE DE 2014
Medio	VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y EN MEDIO FÍSICO

Observación Número 1:

Una vez publicado el informe de evaluación preliminar de la propuesta presentada la Convocatoria Pública de Aporte No. 004 de 2014, hacemos las siguientes observaciones:

En la experiencia habilitante de los grupos en los cuales ofertamos se traslapan algunos periodos de diferentes contratos ejecutados, debido a que aspiramos a tres grupos (31,41 y 42). Razón por la cual queremos saber si para subsanar esos tiempos traslapados se puede reorganizar las experiencias habilitantes de los tres grupos en solo dos? O podemos ingresar experiencias que tenemos en otros contratos ejecutados por la Fundación Educativa Santa Fe y que no fueron presentadas en nuestra propuesta, para así subsanar y quedar habilitante en al menos dos grupos de los ofertados?



Se solicita que sea evaluada nuevamente la experiencia adicional, debido a que no se tuvieron en cuenta periodos de algunas certificaciones (Grupo 31,41 y 42).

Agradezco la atención prestada y pronta respuesta a las observaciones realizadas.

RESPUESTA: Dando alcance a su observación, el Comité Evaluador Considera que sí se tendrán en cuenta las experiencias, siempre y cuando sean habilitantes y no se traslapen, de acuerdo a lo establecido en el pliego. Igualmente, las experiencias pueden ser reorganizadas o se podrán incluir nuevas, si están de acuerdo con el orden de los Grupos que se enunciaron en la Carta de Presentación de la Propuesta.

Observante No. 2	YERITZA FIGUEROA BRITO
Entidad	FUNDACIÓN BARRANCAS SIGLO XXI
Fecha	12 DE DICIEMBRE DE 2014
Medio	VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y FÍSICAMENTE

Observación No. 1:

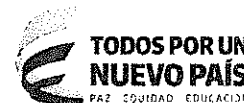
1. Según el pliego en los criterios de ponderación en la página 83, nos muestra lo siguiente:

COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO POR CADA MIL CUPOS OFERTADOS O FRACCIÓN INFERIOR

Profesional en ciencias de la administración, económicas, sociales y humanas o de la educación, con experiencia igual o mayor a dos (2) años en infancia o familia.

Porque los profesionales de **Trabajo Social y Psicología**, si pertenecen a las ciencias sociales educativas y humanas nos señalan que no aplican en el perfil del equipo adicional (**COORDINADOR GENERAL**) y porque sus experiencias no son aceptadas como validas si estos cuentan con mas de dos años en experiencia de infancia o familia. la misma situación se repite en el caso de los profesionales de apoyo pedagógico?. Esta situación se evidencia en los grupos 15,3,6,9,14,2,4,16,10 y 19.

2. Si descartamos algunos grupos que no deseamos ofertar; Se pueden utilizar las hojas de vida de estos, que cumplen según el pliego para otros grupos en oferta.



3. Se pueden utilizar certificaciones de experiencia mínima requerida y de experiencia adicional de un grupo que no deseamos ofertar para otro grupo ofertado

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1:

Con relación al punto #1, se recibieron los documentos para subsanar y se verán reflejados los resultados resultado de la evaluación.

Con relación al numeral 2 de la observación presentada, sí se podrían utilizar las hojas de vida en ese sentido, pero sólo para incluirlas en la experiencia mínima habilitante.

Igualmente, dando respuesta a su Observación #3, las certificaciones pueden utilizarse, siempre y cuando sean para incluirlas en experiencia mínima habilitante.

OBSERVACIÓN No. 2: Dar explicación detallada cómo fue la distribución del personal adicional a los distintos grupos ofertados, si bien es cierto que de manera inicua se realizó la distribución sin tener en cuenta el propósito de la oferta presentada (asignación del talento Humano a los grupos prioritarios)

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2: De acuerdo al formato 10 aportado a folio 88 de su oferta, se distribuyó el talento humano adicional teniendo en cuenta el orden de los grupos descritos en la carta de presentación de la propuesta.

Los documentos aportados como subsanación, serán valorados y se reflejarán en el resultado de la evaluación final.

Observante No. 3	DAISY SOCORRO VILLAR FUENMAYOR
Entidad	ASOCIACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES DE FRENTE AL NUEVO MILENIO
Fecha	15 DE DICIEMBRE DE 2014
Medio	FÍSICAMENTE RADICADO EN CORRESPONDENCIA



OBSERVACIÓN No. 1:

El grupo Evaluador nos califica como NO CUMPLE en nuestra oferta para el grupo 35 con el siguiente argumento en la parte técnica "El tiempo de experiencia relacionada se traslapa con la anexada en el formato 6 para el grupo 26."

Efectivamente el contrato 185 de 2013 del Grupo 35 se traslapa en tiempo con el contrato 329 de 2012 del Grupo 26.

NO ESTAMOS DE ACUERDO CON DICHA CALIFICACIÓN, porque si se anulan los traslapes entre grupos, ello limita la capacidad de contratación del operador y prácticamente sólo podría ofertar uno por UNICO Grupo. No entendemos los criterios usados para tomar la decisión, ya que los operadores que hasta la fecha cumplen técnicamente presentan la misma situación.

Por otro lado las reglas de valoración de experiencia carecen de PRECISIÓN, EXACTITUD Y CLARIDAD, dado que se prestan para variadas interpretaciones y/o puntos de vista:

- Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24) meses, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.
- Para efectos de contabilizar los cupos requeridos (mínimo 80% del número total de cupos de los grupos ofertados), se sumarán aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.
- Para efectos de contabilizar los cupos requeridos (mínimo 80%) del número total de cupos de los grupos ofertados) se tendrán en cuenta una sola de una misma unidad de servicio o grupo de atención que tenga varios contratos en la misma vigencia calendario.

A nuestro entender NINGUNA de las reglas establecidas contempla el traslape entre grupos, y en caso de ser así hubo varios problemas de redacción en dichas reglas.



Finalmente como lo afirmamos anteriormente hecho un análisis a fondo de los operadores que hasta la fecha cumplen desde el punto de vista técnico, podemos aseverar que en todos ellos, sin excepción se presentan traslapes entre los grupos a los cuales ofertaron. Esto argumenta y justifica aún mas nuestro desacuerdo con la calificación de NO CUMPLE técnicamente en el grupo 35 al cual ofertamos.

RESPUESTA:

Claramente el Pliego de Condiciones establecido dentro de una Convocatoria Pública es ley para las partes y establece criterios que la Entidad considera necesarios para contratar satisfactoriamente un bien o un servicio. El ICBF incluyó condiciones en los pliegos que observó importantes para poder contratar con Operadores que ejecutaran el Programa al que se presentan.

Para dar alcance a lo descrito, el pliego, en su numeral 1.2. establece :

“1.2. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el presente documento se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras y económicas, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del proponente constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se publicaron, que recibió del ICBF las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas, que está enterado a satisfacción del alcance de las actividades que se pretende contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para presentar su propuesta. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen, ni vinculan en modo alguno al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.”

Por lo anteriormente expuesto, ponemos de presente que el ICBF diseñó sus pliegos de acuerdo a sus criterios jurídicos, técnicos y financieros que consideró necesarios para seleccionar a sus Operadores.

El pliego de condiciones definitivo fue claro en indicar que los aspirantes que deseaban participar en el proceso, debían leerlo detenidamente, cumplir con las exigencias previstas para el mismo, así como Examinar rigurosamente todos los documentos, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido. (Numeral 1.2.)

En uno de los ítems del literal a) del Numeral 3.19 del Pliego de Condiciones Definitivo, se estipuló que:

“Cuando un proponente presente las mismas certificaciones para acreditar los 24 meses de experiencia específica habilitante, en dos o más grupos de la misma regional o en más de dos regionales, se tendrá en cuenta únicamente para la propuesta que se presentó primero, en los demás grupos o regionales, el proponente deberá subsanar este requisito habilitante en el término establecido por el ICBF”.

No existen problemas en la redacción de los Pliegos de Condiciones Definitivos, teniendo en cuenta que las reglas fueron claras para el caso en concreto, incluso, se sugirió cerciorarse que como proponente cumplía las condiciones y reunía los requisitos señalados.

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ:

Adicionalmente, se aclara que las Evaluaciones Jurídicas, Técnicas y Financieras definitivas, reflejan el resultado de las subsanaciones hechas por los proponentes hasta el día 15 de diciembre de 2014.

Igualmente, las solicitudes realizadas por los oferentes que tienen relación directa con la subsanación de documentos o aclaraciones al informe de evaluación preliminar, se encuentran resueltas en detalle en los formatos de evaluaciones, los cuales hacen parte integral del presente documento.

Cordialmente,



LIDIA ROMERO DE IBARRA
Coordinadora Grupo Asistencia Técnica

YOSBELIS VEGA QUINTERO
Coordinadora Grupo financiero

KARINA HENRIQUEZ TORRES
Coordinadora Grupo Jurídico

ZULEIKA REDONDO CHOLES
Profesional Grupo Financiero

ALEXANDER GUERRA
Profesional Grupo Financiero

MARGARITA DYKHOFT
Profesional Grupo de Asistencia Técnica

JEAN CORREA MEJÍA
Profesional Grupo Asistencia Técnica

SONIA LOPEZ TORRES
Contratista Dirección de Primera Infancia

VERÓNICA GONZALEZ
Contratista Grupo Asistencia Técnica

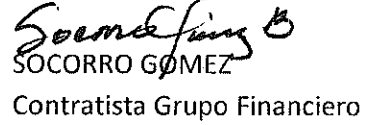
ORLA VIDAL CORRÉA
Contratista Grupo Asistencia Técnica

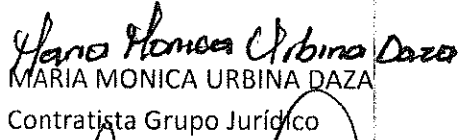
SIBYL RODRIGUEZ
Profesional Grupo Asistencia Técnica

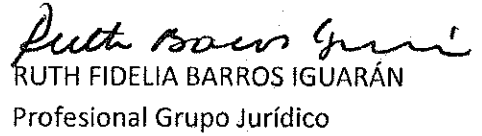
ANA MARIA BALETA
Contratista Grupo Asistencia Técnica




MADELEINE FLOREZ
Contratista Grupo Asistencia Técnica



SOCORRO GÓMEZ
Contratista Grupo Financiero

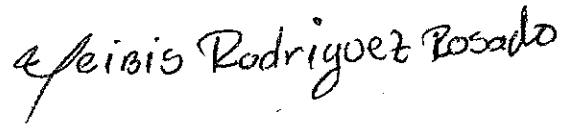

MARIA MONICA URBINA DAZA
Contratista Grupo Jurídico


RUTH FIDELIA BARROS IGUARÁN
Profesional Grupo Jurídico


VIANY OSPINA
Abogada Grupo Asistencia Técnica


NORLEYA ROBLES
Abogada Grupo Jurídico


ROSSY LUNA
Contratista Grupo Asistencia Técnica


Feibis Rodriguez Rosado